

SECCIÓN 1
CONVOCATORIA

**CONCURSO PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UNA
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS No. 001-2007-ETAPA**

CONVOCATORIA

La Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca, ETAPA, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa y patrimonial, creada el 2 de enero de 1968, mediante acto legislativo seccional del I. Concejo Cantonal de Cuenca, y regida actualmente por las disposiciones de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento de la Empresa y sus Reformas.

Mediante Decreto Ejecutivo 2031, publicado en el Registro Oficial 399, del 17 de noviembre de 2006, y el Decreto Reformatorio 2374, del 12 de enero de 2007, se autorizó a ETAPA para que en calidad de Prestataria, en los términos y condiciones financieras establecidos bajo su responsabilidad, y observando los respectivos dictámenes emitidos, celebre con el BID un Contrato de Préstamo con la Garantía del Estado ecuatoriano, hasta por un monto de USD.61'250.000,00, destinado a financiar parcialmente la ejecución del Proyecto de Inversión "Agua Potable y Alcantarillado para la ciudad de Cuenca", cuya ejecución estará a cargo de ETAPA, Contrato de Préstamo 1753/OC-EC, que fue celebrado en la ciudad de Washington, de los Estados Unidos de América, el 07 de diciembre de 2006.

De acuerdo con el artículo 5 del Decreto Ejecutivo 2031, a fin de asegurar el pago oportuno de las obligaciones generadas por la celebración del Contrato de Préstamo y para la restitución al Estado ecuatoriano de los valores que éste llegare a pagar en su calidad de garante del préstamo, ETAPA debe suscribir un Contrato de Fideicomiso Mercantil, uno de cuyos beneficiarios será el Estado ecuatoriano-Ministerio de Economía y Finanzas.

De acuerdo a lo indicado, el objeto de esta convocatoria es seleccionar y contratar una Fiduciaria, pública o privada, legalmente constituida en el país, para constituir y administrar un Fideicomiso Mercantil que manejará los recursos económicos destinados a dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por ETAPA para con el Banco Interamericano de Desarrollo, mediante el Contrato de Préstamo No. 1753/OC-EC y sus anexos.

Las condiciones generales de este proceso son las siguientes:

1. Los honorarios por el servicio a ser prestado por la Fiduciaria se cancelarán contra presentación de facturas por mes vencido, en función de los valores acordados contractualmente, con recursos provenientes del presupuesto de ETAPA, con cargo a la partida presupuestaria núm. 560206001 "Comisiones y Otros Cargos".

2. Las bases de este concurso pueden obtenerse en la Secretaría del Comité Especial conformado para este proceso, ubicada en frente de la calle Presidente Córdova y Benigno Malo, esquina, de la ciudad de Cuenca, Edificio San Agustín, segundo piso, Dirección de Asesoría Jurídica de ETAPA, previo el pago del derecho de inscripción, no reembolsable, de quinientos dólares de los Estados Unidos de América.

3. Las ofertas se presentarán en un sobre cerrado, y se entregarán en la Secretaría del Comité Especial de Contrataciones hasta las 16h00 del día 27 de abril de 2007. El Comité Especial se reunirá una hora después para proceder, en presencia de los participantes que deseen asistir, a la apertura de los sobres.

4. El procedimiento se ceñirá a las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores, su Reglamento de aplicación, al Reglamento para la participación del Sector Público en el Mercado de Valores, Reglamento para la Contratación de Negocios Fiduciarios para las Instituciones del Estado, las Bases y el Reglamento elaborados por el Comité Especial para este Concurso. El Comité Especial podrá declarar desierto el concurso, de así convenir a los intereses institucionales, sin que los participantes tengan derecho a reclamo o indemnización alguna.

Cuenca, 09 de abril de 2007.

Atentamente,

Ing. Santiago López Guillén
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

SECCIÓN 2
INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES
INFORMACIÓN GENERAL

CAPÍTULO I

1.1. OBJETO DEL PROCESO

Antecedentes.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 2031, publicado en el Registro Oficial 399, del 17 de noviembre de 2006 y su Reforma constante en el Decreto Ejecutivo 2374, del 12 de enero de 2007; ETAPA, de conformidad con las normas legales y reglamentarias que regulan la participación del sector público en el mercado de valores, procedió a integrar el Comité Especial que elaboró y aprobó la convocatoria, bases y reglamento para este concurso.

Propósito y Alcance.- Este concurso tiene como objetivo seleccionar y contratar una Administradora de Fondos y Fideicomisos, para la constitución y administración de un Fideicomiso Mercantil, constituido por ETAPA con los recursos económicos destinados a cumplir con el servicio de la deuda contraída por ETAPA con el BID, de acuerdo con el Contrato de Préstamo No. 1753/OC-EC y sus anexos.

1.2. CONDICIONES GENERALES

Participantes.- La convocatoria está abierta para las personas jurídicas, públicas y privadas, legalmente constituidas en el país y con capacidad legal para obligarse y contratar, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Mercado de Valores.

Obligaciones de los participantes.- Los participantes deberán revisar cuidadosamente las bases del concurso y cumplir con todos los requisitos solicitados en ellas. La omisión o descuido del oferente al revisar los documentos, no le relevará de sus obligaciones con relación a su propuesta.

CAPÍTULO II

2.1.- OBJETO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO

La Fiduciaria tendrá como objetivo manejar los recursos económicos destinados a cumplir con el servicio de la deuda contraída por ETAPA con el BID, de acuerdo con el Contrato de Préstamo No. 1753/OC-EC y sus anexos, conforme a las estipulaciones constantes en el respectivo contrato de constitución del Fideicomiso.

El Fideicomiso estará conformado por los recursos provenientes del cobro de tarifas por la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado que brinda ETAPA.

En cuanto al destino de los recursos fideicomitados, estos tendrán como único objeto el pago del servicio de la deuda contraída por ETAPA con el BID, mediante transferencias al Banco Central del Ecuador.

2.2.- INSTRUCCIONES PARA LA FIDUCIARIA

INSTRUCCIONES GENERALES

2.2.1.- Cumplir con las responsabilidades y obligaciones previstas en la Ley del Mercado de Valores.

2.2.2.- Ejercer todas las acciones, derechos y obligaciones inherentes a la calidad de representante del "FIMETAPA-CREDITO 1753/OC-EC".

2.2.3.- Registrar en el patrimonio del Fideicomiso los recursos que le son transferidos.

2.2.4.- Administrar el Fideicomiso a través de la identificación explícita de sub-cuentas contables que registren las sumas de dinero que correspondan al Fideicomiso.

2.2.5.- Invertir los recursos del Fideicomiso, cuando los flujos de caja lo permitan, en los valores cuyas condiciones y parámetros señale el Constituyente, sujetándose a las correspondientes limitaciones legales.

2.2.6.- Efectuar las operaciones financieras que correspondan, en los términos y condiciones establecidos en las instrucciones a ser determinadas por el Constituyente.

2.2.7.- Cumplir con las instrucciones impartidas por el Constituyente, siempre con la finalidad que persigue este Fideicomiso.

2.2.8.- Receptar la documentación que sustente el destino de las transferencias efectuadas, en cumplimiento de los objetivos del Fideicomiso.

2.2.9.- Celebrar todos los actos y contratos que fueran necesarios para cumplir con la finalidad del Fideicomiso.

2.2.10.- Mantener en custodia los recursos recibidos para el desarrollo del Fideicomiso, los que provendrán de las provisiones que realice ETAPA.

2.2.11.- Acoger las disposiciones del Constituyente en relación al uso y destino de los intereses o rendimientos financieros, resultantes de las inversiones que realice el Fideicomiso.

2.3.- PLAZO DEL CONTRATO

El contrato de Fideicomiso Mercantil tendrá un plazo de 25 años, el cual coincide con el plazo estipulado en el Contrato de Préstamo No. 1753/OC-EC, suscrito entre ETAPA y el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, pudiendo prorrogarse el plazo del contrato de Fideicomiso, si se llega a prorrogar el plazo del Contrato de Préstamo.

2.4.- HONORARIOS DE LA FIDUCIARIA

Para establecer los honorarios de la Fiduciaria, el oferente deberá considerar todos los valores que se generen con ocasión de las transacciones a ejecutarse, así como los costos operativos que demanden el cumplimiento de las instrucciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, sus utilidades y todos los costos en los que deba incurrir para la cabal administración y operación del Fideicomiso.

Los gastos extraordinarios, inherentes a las actividades propias del Fideicomiso, y que no correspondan al cumplimiento de ninguna de las instrucciones u obligaciones de la Fiduciaria establecidas en el Contrato, serán cubiertos por el Constituyente, siempre que hayan sido autorizados por éste y previa presentación de los justificativos correspondientes. El Impuesto al Valor Agregado (IVA), no debe ser incluido como componente de los honorarios.

Los honorarios de la Fiduciaria podrán ser reajustados con una periodicidad anual, en función del porcentaje de inflación anualizada de los doce meses anteriores, calculados por el INEC, respecto al ejercicio económico inmediato anterior. Durante un mismo ejercicio económico, los honorarios de la Fiduciaria no podrán ser reajustados.

Los honorarios por el servicio a ser prestado por la Fiduciaria se cancelarán por mes vencido, en función de los valores acordados contractualmente, contra presentación de factura y con cargo a la partida presupuestaria núm. 870199001 "Otras Inversiones Fiduciarias".

El cobro de los honorarios de la Fiduciaria, estará condicionado a que ésta se encuentre al día en el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Contrato; en especial, en cuanto a la entrega de la información mensual y anual, contable y financiera del Fideicomiso al Constituyente y Beneficiario.

El pago de los costos de escrituras e inscripción del Fideicomiso estará a cargo del Constituyente.

2.5.- VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Las ofertas deben tener un período de validez de por lo menos noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha límite establecida en la convocatoria para su presentación.

2.6.- GARANTÍA

Garantía de Seriedad de Oferta: Para asegurar la seriedad de la oferta, el oferente presentará conjuntamente con su oferta, una garantía de seriedad de oferta a favor de ETAPA, por la suma de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$.2.000,00).

Esta garantía tendrá una validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha límite establecida para la presentación de las ofertas y deberá ser

incondicional, irrevocable y de cobro inmediato. Los gastos que ocasionen la obtención de esta garantía, serán de cuenta y cargo exclusivo del oferente.

2.7.- METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN.-

Se establecen los siguientes criterios para la evaluación y calificación de las ofertas, con sus respectivas ponderaciones:

CRITERIOS DE SELECCIÓN:

| CONCEPTO | Puntaje |
|---|-------------------|
| 1.- Capacidad Económica, Técnica y Operativa de la Entidad. | 15 |
| 2.- Experiencia en manejo de negocios fiduciarios. | 15 |
| 3.- Experiencia y manejo de negocios fiduciarios del sector público | 20 |
| 4.- Capacidad Técnica y profesional del personal a ser asignado para la operación del negocio fiduciario. | 10 |
| 5.- Condiciones de la Oferta Técnica para el manejo fiduciario. | 10 |
| 6.- Condiciones de la Oferta Económica para el manejo fiduciario | 10 |
| 7.- Calificación al Grupo Financiero al que pertenece | 20 |
| | Total: 100 |

Nota.- El peso ponderado y criterios de calificación se encuentran establecidos en el Instructivo de Metodología de Evaluación de la Administradora Fiduciaria.

CAPÍTULO III ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN DE LAS BASES

3.1.- TRÁMITE DE ACLARACIONES

3.1.1.- Solicitud de Aclaraciones:

Si el interesado, luego del análisis de las Bases detecta un error, omisión, inconsistencia, o necesita una aclaración sobre alguna parte de los documentos, deberá solicitarla por escrito al Comité Especial, máximo hasta la mitad del término establecido para presentar ofertas, incluida su prórroga, en caso de haberla.

3.1.2.- Alcances:

Todas las interpretaciones o aclaraciones se emitirán mediante Alcances a las Bases, y se pondrán en conocimiento de todos los interesados, enviándolas a sus respectivas direcciones por oficio, hasta máximo las dos terceras partes del término señalado para la presentación de las ofertas, incluidas las ampliaciones, en caso de haberlas. Si algún interesado no acusare recibo de los alcances, estos se considerarán recibidos y la presentación de su oferta se tomará como evidencia de ello, por lo que será responsabilidad de los interesados acercarse a la Secretaría del Comité Especial, para verificar si poseen todos los Alcances.

Únicamente las aclaraciones o interpretaciones dadas por el Comité Especial y de la manera indicada, serán consideradas como oficiales, y se previene a los oferentes que

no existe ninguna otra fuente autorizada para dar información relacionada con este proceso, así como para explicar o interpretar las Bases.

3.1.3.- Limitación de las Aclaraciones:

Las consultas, o solicitudes de aclaraciones o interpretaciones y sus respuestas, no producirán efecto suspensivo en el plazo para la presentación de ofertas. Las consultas presentadas por los interesados sobre la interpretación de las Bases no podrán ser utilizadas para modificarlas.

3.2.- MODIFICACIONES

3.2.1.- Modificaciones:

El Comité Especial podrá emitir aclaraciones e inclusive modificar las Bases, sin que estas modificaciones alteren el objeto de la contratación, solamente hasta la mitad del tiempo señalado para presentar propuestas, incluyendo sus ampliaciones, en caso de haberlas.

3.2.2.- Ampliación de Plazos para Entrega de Ofertas:

El Comité Especial podrá extender el plazo para entrega de propuestas, siempre que ocurrieran causas que lo justifiquen. En este caso, notificará por escrito a quienes hubieran obtenido las Bases y realizará una publicación en la prensa en tal sentido.

CAPÍTULO IV

PROCESO HASTA LA SELECCIÓN Y SU NOTIFICACIÓN

4.1.- PROCESO A SEGUIRSE

4.1.1.- Apertura de las Propuestas:

En el día y hora señalados en la convocatoria o en el último alcance que haya prorrogado esta fecha (salvo por fuerza mayor o caso fortuito), se efectuará una audiencia pública del Comité Especial, a la que podrán asistir los proponentes, para la apertura del Sobre Único de las ofertas.

Al final del acto de apertura, el Secretario y un miembro del Comité Especial rubricarán las hojas de las propuestas.

Concluida la audiencia pública, el Comité Especial designará una Comisión Técnica para evaluar los documentos de la oferta, estableciéndose el término para realizar y entregar el informe, que no podrá ser mayor de 5 días, contados desde la fecha de apertura de los sobres.

La Comisión Técnica evaluará las ofertas considerando el Instructivo de Evaluación de las propuestas contenidas en las Bases y presentará al Comité Especial un informe, conjuntamente con los cuadros que faciliten su comparación.

El Informe de la Comisión Técnica y sus cuadros anexos serán revisados por el Comité Especial, el que podrá solicitar aclaraciones, profundización o revisión en el análisis, concediendo un término para ello.

4.1.2.- Oferta Única:

Si se presentara una sola oferta, ésta deberá ser considerada y procederá la adjudicación si, habiendo cumplido con lo exigido en las Bases, resulta conveniente a los intereses de ETAPA.

4.1.3.- Declaratoria de Desierto:

El Comité Especial podrá declarar desierto el procedimiento en los siguientes casos:

- a) Por no haberse presentado propuestas;
- b) Por haberse rechazado, descalificado, o porque son inconvenientes para los intereses institucionales todas las ofertas o la única presentada;
- c) Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; y,
- d) Por violación sustancial del procedimiento.

Declarado desierto el proceso, el Comité Especial podrá reabrirlo, de forma inmediata.

Todos los documentos solicitados deberán presentarse, según los formatos adjuntos, foliados y rubricados por el proponente y serán originales o copias debidamente certificadas.

La no presentación de uno de los documentos solicitados o la entrega de copias no certificadas, será causa suficiente para rechazar una oferta.

4.1.4.- Término para la Selección:

Dentro del término de 5 días, contados desde la fecha en la que se considere completo el informe de la Comisión Técnica, se convocará al Comité Especial para resolver sobre la selección. La sesión del Comité Especial será permanente hasta seleccionar a la Fiduciaria, o declarar desierto el procedimiento, si es el caso.

4.1.5.- Selección:

El Comité Especial, en la sesión convocada para resolver la selección, iniciará conociendo y valorando el informe de la Comisión Técnica y, de considerar necesario, pedirá opinión a dicha Comisión.

Con estos elementos de juicio, procederá a seleccionar a la Administradora de Fondos y Fideicomisos cuya oferta sea la más conveniente a los intereses institucionales. La selección constará en el acta correspondiente, la que será debidamente fundamentada y precisará el nombre del oferente seleccionado y el valor de su oferta.

4.2.- NOTIFICACION DEL RESULTADO

4.2.1.- Notificación de la Selección:

Dentro del término de dos días contados desde la selección, el Presidente del Comité Especial, notificará por escrito a los oferentes el resultado, en el domicilio que hayan señalado.

En forma previa a la suscripción del contrato, su proyecto será puesto en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, para que se cumpla con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo que autorizó la suscripción del Contrato de Préstamo.

4.2.2.- Plazo para celebrar el contrato:

Una vez acordados los términos contractuales con el Ministerio de Economía y Finanzas, ETAPA y la Fiduciaria seleccionada, el contrato deberá celebrarse en el plazo máximo de 10 días, contados a partir de dicho acuerdo.

En caso de no llegar a un acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas respecto de los términos contractuales, la adjudicación realizada a favor de la Fiduciaria no implicará obligación alguna para ETAPA de celebrar el contrato y la Fiduciaria no podrá ejercer acción o derecho alguno por esta causa.

CAPÍTULO V INDICACIONES PARA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS

5.1.- INSTRUCCIONES GENERALES

5.1.1.- Elaboración de las propuestas:

Los documentos se presentarán debidamente empastados o encuadernados, foliados y rubricados por el proponente, contenidos en un solo sobre cerrado, los folletos y catálogos que se adjunten, no necesitan ser foliados y rubricados. Todos los documentos que conforman la propuesta serán originales o copias de estos, debidamente certificadas.

EL SOBRE CONTENDRÁ:

- a) Carta de Presentación y Compromiso, Formulario No. 1.
- b) Propuesta Económica, Formulario No. 2.
- c) Datos generales del oferente, Formulario No. 3.
- d) Currículum Vitae de los Técnicos a ser asignados en la Administración del Negocio Fiduciario, Formulario No. 4.
- e) Certificado de la Contraloría General del Estado sobre Cumplimiento de Contratos.
- f) Certificado de la Superintendencia de Compañías de existencia legal y de estar al día en la información continua y ocasional para el mantenimiento de la inscripción en el Registro del Mercado de Valores.
- g) Certificado de no adeudar a ETAPA.
- h) Registro Único de Contribuyentes.
- i) Nombramiento de Representante Legal.
- j) Estados Financieros de Situación y Resultados, cortados al 31 de diciembre de 2006, debidamente legalizados. Considerar las cuentas que servirán para el cálculo de índices financieros. Índices Financieros, Formulario No. 5.
- k) Certificado original emitido por la Superintendencia de Bancos, respecto de la Calificación del Grupo Financiero al que pertenece la Fiduciaria, de ser el caso.

l) Los documentos necesarios de acuerdo al instructivo para la evaluación técnica, económica y operativa de la Entidad Fiduciaria.

- Capacidad técnica, económica y operativa de la entidad.
Índices (solventía, liquidez, eficiencia, eficiencia 1)
- Experiencia en manejo de negocios fiduciarios.
- Experiencia en manejo de fideicomisos del sector público.
- Capacidad técnica y profesional del personal asignado para la operación del negocio fiduciario.
- Condiciones de la oferta técnica para el manejo financiero (Áreas de apoyo, Tecnología, otros aspectos).
- Condiciones de la oferta económica para el manejo financiero.
- Calificación del Grupo Financiero al que pertenece.

m) Escritura de constitución de la persona jurídica oferente y sus Reformas, en caso de haberlas.

n) Certificado emitido por la Superintendencia de Compañías, que acredite si el oferente ha recibido o no sanciones administrativas en los últimos 12 meses.

5.1.2.- Idioma:

La Oferta y sus documentos, así como la correspondencia relacionada deben ser escritos en castellano. Todos los documentos conferidos en el exterior deben ser autenticados o legalizados mediante la certificación del agente diplomático o consular del Ecuador o quien haga sus veces o debidamente apostillados. Si los documentos no fueran escritos en castellano, debe acompañarse la traducción correspondiente, debidamente legalizada. Los folletos, catálogos, etc. pueden estar en otro idioma. Los documentos no deberán contener texto entre líneas, enmendaduras o tachaduras, a menos que fuere necesario corregir errores del oferente, en cuyo caso deberán salvarse rubricando al margen.

5.1.3 Excepciones a los documentos:

No se aceptarán excepciones, condicionamientos, rubros no solicitados ni cualquier modificación a las Bases, ya que serán causa de rechazo de la propuesta.

Los oferentes podrán presentar aclaraciones u observaciones en su oferta, siempre que éstas no condicionen ni se opongan a las Bases.

5.1.4.- Presentación de las propuestas:

Las propuestas se presentarán hasta las dieciséis horas (16h00) del día fijado en la convocatoria para la entrega.

El sobre se cerrará con las suficientes seguridades, que impidan conocer su contenido antes de su apertura oficial y se lo identificará con el siguiente texto:

“CONCURSO DE SELECCIÓN DE ADMINISTRADORA FIDUCIARIA

SEÑOR
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL DE ETAPA
PRESENTE

OFERTA PRESENTADA POR -----“

La oferta se entregará directamente en la Secretaría del Comité Especial, en el lugar indicado en la convocatoria. Los oferentes son responsables de la presentación de su propuesta. No se tomarán en cuenta las entregadas en otro lugar o después de la hora fijada para su recepción, aún cuando el retraso obedezca a factores fuera de control del oferente. Tampoco se aceptarán ofertas enviadas por correo, fax u otro medio de comunicación.

El Secretario del Comité Especial recibirá y conferirá comprobantes de recepción por cada oferta y anotará, tanto en los recibos como en los sobres de las propuestas, la fecha y hora de recepción. Adicionalmente, solicitará los datos de identificación del oferente y su dirección domiciliaria. Las ofertas recibidas con posterioridad a la fecha y hora de recepción serán devueltas sin abrirlas.

5.2.- DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Los documentos que constituyen la propuesta y sus anexos son los siguientes:

5.2.1.- Carta de Presentación y Compromiso:

La carta de presentación y compromiso se elaborará según el modelo del Formulario Núm. 1. La omisión o condicionamiento de uno o más de los párrafos que constan en el modelo, ocasionará la no calificación de la oferta.

5.2.2.- Propuesta Económica:

Este documento contendrá las Especificaciones Económicas del servicio a ofertarse; esto es el costo o tarifa por los servicios de administración fiduciaria, con el suficiente detalle que permita establecer el grado de cumplimiento de lo exigido en las Bases. Lo expresado y requerido en estas especificaciones será de cumplimiento obligatorio para el servicio. Se elaborará según el modelo del Formulario Núm. 2.

5.2.3.- Datos Generales del Oferente y Certificaciones:

El Formulario Núm. 3, con toda la información allí requerida y se adjuntará originales o copias debidamente certificadas de la Escritura de Constitución del oferente y sus Reformas, en caso de haberlas; Registro Único de Contribuyentes, nombramiento del representante legal inscrito en el Registro Mercantil y de sus documentos de identificación, debidamente certificados; así como la siguiente documentación:

1.- Certificados conferidos por la Superintendencia de Compañías: de existencia legal y de estar al día en la información continua y ocasional para el mantenimiento de la inscripción en el Registro de Mercado de Valores y demás requerimientos establecidos en la Ley de Mercado de Valores y sus reglamentos.

2.- Estados Financieros de los tres últimos años.

3.- Certificado suscrito por el representante legal del oferente, en el que conste la siguiente información;

3.1.- Nómina de accionistas actualizada.

3.2.- Detalle de los montos de negocios fiduciarios administrados en los tres últimos años.

3.3.- Descripción de la infraestructura técnica y de recursos humanos.

- 4.- Certificado conferido por la Superintendencia de Compañías, respecto de si la Oferente ha sido objeto de sanciones administrativas, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 del art. 208 de la Ley de Mercado de Valores y si se encuentra intervenida.
- 5.- Certificado conferido por la Contraloría General del Estado, sobre el cumplimiento de contratos.
- 6.- Certificado de no adeudar a ETAPA.
- 7.- Copias certificadas del informe de auditoria externa, correspondiente a los estados financieros del ejercicio económico inmediato anterior, junto con una copia certificada de los estados financieros.

Adicionalmente, se deberá presentar:

- Documentos que respalden el currículum vitae (según Formulario Núm. 4) de los funcionarios a ser asignados en la Administración de este Fideicomiso, así como un detalle de: nombres y objetivos de los fideicomisos que cada uno de los funcionarios administra actualmente, en los que se incluirá el tiempo que se encuentra encargado de la administración de estos fideicomisos y su relación con la Administradora Fiduciaria: nombramiento, contrato de servicios profesionales, contrato laboral a plazo fijo, indefinido, ocasional, temporal, prueba o tercerizados.
- Certificado original de Calificación del Grupo Financiero al que pertenece la Fiduciaria, emitido por la Superintendencia de Bancos.
- REQUISITO INDISPENSABLE: Toda la información requerida deberá presentarse en los formularios que constan como anexos.

5.2.4.- Índices Financieros:

Copia certificada de los Estados Financieros de Situación y Resultados, cortados al 31 de diciembre de 2006, debidamente legalizados. Considerar las cuentas que servirán para el cálculo de índices financieros. Índices Financieros, Formulario Num. 5.

5.2.5.- Garantía de seriedad de la Oferta (documento original):

Por un monto de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$.2.000,00), y validez de noventa días.

5.2.6.- Documentos Necesarios para la Evaluación de la Oferta:

La propuesta deberá contener todos los documentos solicitados en las Bases, los cuales permitirán una evaluación de acuerdo con el instructivo de calificación establecido en las Bases.

La falta de uno de estos documentos será causa suficiente para el rechazo de la propuesta.

CAPÍTULO VI CAUSAS DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

6.1.- Causas de Rechazo:

Luego de evaluados los documentos del sobre único, el Comité Especial rechazará una oferta por las siguientes causas:

- a) Si los documentos están incompletos; es decir, si se ha omitido alguno de los formularios o certificaciones solicitados;
- b) Si ninguno de los documentos que integran la Propuesta se han presentado rubricados y foliados. Si la omisión ocurre aisladamente y en los documentos presentados en los anexos, se pedirá al oferente que rubrique o numere la hoja respectiva, sin que esto signifique modificación o alteración del documento (Los folletos, catálogos y similares presentados en los anexos, no requieren ser rubricados y foliados);
- c) Si el contenido de los formularios presentados difieren del modelo, condicionándolos o modificándolos, de tal forma que alteren las condiciones previstas en las Bases;
- d) Si los certificados o documentos expedidos en el exterior no se presentan autenticados o legalizados o con la traducción al castellano, conforme se establece en el capítulo anterior;
- e) Si los documentos presentados por el oferente son copias simples; es decir, no son originales o copias de estos, debidamente certificadas.
- f) Si no se cumplen los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas;
- g) Si se hubieran entregado las propuestas en otro lugar, o después de la hora establecida para ello;
- h) Si se presentaren documentos con tachaduras o enmiendas no salvadas;
- i) Haber recibido sanciones administrativas en los últimos 12 meses, de aquellas previstas en el numeral tercero del Art. 208 de la Ley de Mercado de Valores.

La selección se circunscribirá a las ofertas habilitadas.

6.2.- Causas para Descalificación de las Propuestas:

Una oferta será inhabilitada en cualquier momento del proceso, si se comprobara falsedad o adulteración de la información presentada.

CAPÍTULO VII

INSTRUCTIVO DE METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y OPERATIVA DE LA ADMINISTRADORA FIDUCIARIA.

Se han establecido los siguientes criterios para la evaluación y selección de la Administradora Fiduciaria, con sus respectivas ponderaciones.

7.1 CAPACIDAD ECONÓMICA, TÉCNICA Y OPERATIVA DE LA ENTIDAD (15 puntos)

A fin de determinar la capacidad técnica y operativa de la Administradora Fiduciaria, se han establecido varios indicadores financieros que miden la solvencia, liquidez, eficiencia y rentabilidad de la entidad a ser evaluada (Formulario No.5).

7.1.1 Índices de solvencia:- (5 puntos)

- a) Patrimonio / activos ponderados por riesgo (2.5 puntos): este indicador mide el nivel de patrimonio de la entidad en base a la calificación de los activos y contingentes de

acuerdo a su riesgo. Instituciones con mayores respaldos patrimoniales, estarán en mejores posibilidades de enfrentar situaciones que impliquen un mayor riesgo de sus activos.

Este indicador se mide de acuerdo a lo estipulado en las Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria. De acuerdo a la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero (Art. 47), el nivel mínimo de solvencia es del 9%.

Criterio: si el índice es superior a 14,67%, obtendrá un puntaje igual a 2,5. Si el índice se encuentra entre 11,13% y 14,67%, se asignará un puntaje igual a 1,5. Y, si el índice es menor que 11,13% el puntaje será 0,5.

b) Patrimonio / activos inmovilizados (2,5 puntos): este índice mide la capacidad de la entidad para absorber pérdidas de activos inmovilizados e indica el grado de suficiencia patrimonial para soportar la expansión comercial de las actividades de la entidad.

Criterio: si el índice es superior a 115,72%, obtendrá un puntaje igual a 2,5. Si el índice se encuentra entre 89,22% y 115,72%, se asignará un puntaje igual a 1,5. Y, si el índice es menor que 89,22% el puntaje será 0,5.

7.1.2 Índice de liquidez:- (3 puntos)

Activos líquidos / pasivos con costo: este indicador da cuenta de los niveles mínimos de activos líquidos que debe poseer una institución, con el propósito de respaldar el pago de sus obligaciones.

Criterio: si el índice es superior a 40,75%, obtendrá un puntaje igual a 3. Si el índice se encuentra entre 31,65% y 40,75%, se asignará un puntaje igual a 2. Y, si el índice es menor que 31,65% el puntaje será 1.

7.1.3 Índices de eficiencia:- (4 puntos)

a) Activos productivos / pasivos con costo (2 puntos): refleja la eficiencia financiera de la entidad, medida en función del monto de las captaciones con costo que se encuentran invertidas en activos generados de ingresos.

Criterio: si el índice es superior a 103,76%, obtendrá 2 puntos. Si el índice se encuentra entre 93,88% y 103,76%, se asignará un puntaje igual a 1,25. Y, si el índice es menor que 93,88% el puntaje será 0,50.

b) Gastos operativos / margen bruto financiero + ingresos ordinarios (2,5 puntos): esta razón de eficiencia da cuenta de la relación que existe entre los gastos de personal y de operación en que ha incurrido la entidad en su gestión y los ingresos ordinarios.

Criterio: si el índice es menor a 69,46%, obtendrá un puntaje igual a 2,5. Si el índice se encuentra entre 69,46% y 76,18%, se asignará un puntaje igual a 1,25. Y, si el índice es mayor que 76,18% el puntaje será 0,5.

7.1.4 Índice de eficiencia 1:- (2 puntos)

Utilidad neta / patrimonio promedio: evalúa la rentabilidad de la entidad frente a su patrimonio neto, como reflejo de la inversión de sus accionistas.

Criterio: si el índice es superior a 20,10%, obtendrá 2 puntos. Si el índice se encuentra entre 13,92% y 20,10%, se asignará un puntaje de 1,25. Y, si el índice es menor que 13,92% el puntaje será 0,5.

7.2. EXPERIENCIA EN MANEJO DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS (15 puntos)

A fin de determinar la experiencia en el manejo de negocios fiduciarios de la Administradora Fiduciaria, se ha determinado como variable clave el número de años de experiencia que tiene la entidad.

Criterio: si el número de años es igual o superior a 10, obtendrá 15 puntos. Si el número de años está entre 9 y 5 obtendrá 10 puntos y si es menor a 5 años, obtendrá 5 puntos.

7.3. EXPERIENCIA EN MANEJO DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS DEL SECTOR PÚBLICO (20 puntos)

A fin de determinar la experiencia en el manejo de negocios fiduciarios con el sector público, se ha determinado como variables el número de años de experiencia que tiene la entidad en el manejo y administración en este tipo de negocios; el volumen de transacciones o negociaciones, medido en términos monetarios relacionados con negocios fiduciarios de administración de fideicomisos públicos, así como el número de fideicomisos administrados.

a) Años de experiencia de la Fiduciaria (10 puntos)

Criterio: si el número de años es superior a 5, obtendrá 10 puntos. Si el número de años se encuentra entre 2 y 5, se asignarán 5 puntos. Y, si el número de años es menor que 2 el puntaje será 1.

b) Monto negociado (5 puntos)

Criterio: si el monto administrado en los tres últimos años es mayor a 10 millones de dólares de los Estados Unidos de América, obtendrá 5 puntos. Si el monto administrado se encuentra entre USD 5 millones y USD 10 millones dólares, se asignarán 2,5 puntos. Y, si el monto administrado es menor que USD 5 millones de dólares, el puntaje será 1.

c) Número de Fideicomisos Administrados (5 puntos)

Criterio: si el número de fideicomisos administrados en los tres últimos años es mayor a 5, obtendrá 5 puntos. Si el número de fideicomisos se encuentra 3 y 5, se asignarán 2,5 puntos. Y, si el número de fideicomisos administrados es menor que 3, el puntaje será 1.

7.4. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL DEL PERSONAL A SER ASIGNADO PARA LA OPERACIÓN DEL NEGOCIO FIDUCIARIO (10 puntos)

A fin de determinar la capacidad técnica y profesional del personal a ser asignado para la operación del negocio fiduciario, se ha determinado como variables la experiencia, currículum y estabilidad laboral de los técnicos.

a) Experiencia en áreas similares (5 puntos): los profesionales a cargo de la operación deberán contar con tiempo de experiencia en actividades similares.

Criterio: si el número de años de experiencia es superior a 5, obtendrá 5 puntos. Si el número de años de experiencia se encuentra entre 2 y 5, se asignarán 2,5 puntos. Y, si el número de años de experiencia es menor que 2 el puntaje será 1.

b) Currículum Vitae (2 puntos): los técnicos a cargo de la operación deberán contar con una formación profesional acorde a las funciones a desempeñar, para lo cual deberán contar con títulos académicos en carreras afines a economía, derecho, administración o ingeniería de empresas; así también se evaluará el nivel profesional alcanzado.

Criterio: Si el profesional es de tercer nivel (economistas, ingenieros, administradores, abogados, licenciados) se asignarán 2 puntos. Y si el nivel de formación alcanzado es menor al de tercer nivel (egresado o estudiante universitario) el puntaje será 1.

c) Estabilidad laboral (3 puntos): los técnicos a cargo de la operación deberán tener estabilidad laboral en la entidad, medido en tiempo de servicio, así como tipo de contrato o relación laboral.

Criterio para tiempo de servicio (2 puntos): si el número de años de servicio en la entidad es superior a 5, obtendrá 2 puntos. Si el número de años de servicio en la entidad se encuentra entre 2 y 5, se asignará 1 punto.

Criterio para relación laboral (1 punto): si el personal es de nómina o permanente, obtendrá 1 punto.

7.5. CONDICIONES DE LA OFERTA TÉCNICA PARA EL MANEJO FINANCIERO (10 puntos)

A fin de determinar las condiciones de la oferta técnica, se han determinado varios criterios de evaluación relacionadas con las áreas de apoyo, soporte técnico, tecnología y otros aspectos inherentes al manejo de la operación.

a) Áreas de apoyo (3 puntos): el negocio fiduciario deberá contar con áreas de apoyo técnico relacionadas con análisis de riesgos, tesorería e inversiones para el manejo financiero de la operación.

Criterio: si la entidad cuenta con un permanente soporte técnico de las áreas de apoyo, obtendrá 3 puntos. Si el apoyo es temporal, se asignarán 2 puntos. Y, si no cuenta con el soporte adecuado el puntaje será 1 punto.

b) Tecnología (3 puntos): el negocio fiduciario deberá contar con la tecnología y soporte técnicos especializados, que permitan un eficiente manejo de la operación.

Criterio: si la entidad cuenta con software especializado, obtendrá 3 puntos. Si la tecnología es básica (base de datos, hojas excel), se asignarán 2 puntos. Y, si cuenta con otras herramientas tecnológicas que no sean de las indicadas, el puntaje será 1.

c) Otros aspectos (4 puntos): se considerará aspectos relacionados con la existencia de: 1. Manual de Procedimientos; 2. Auditorias; 3. Certificados de Calidad; 4. Procesos Contables que garanticen la eficacia de la operación.

Criterio: si la entidad acredita contar con los controles y procesos definidos obtendrá 4 puntos. Si los controles y procesos no están completos se asignarán 2 puntos. Y si no cuenta con los controles y procesos adecuados el puntaje será 1.

7.6. CONDICIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA PARA EL MANEJO FINANCIERO (10 puntos)

A fin de determinar las condiciones de la oferta económica, se ha determinado el siguiente criterio de evaluación:

Criterio: La oferta económica más baja obtendrá 10 puntos, la oferta económica que ocupe el segundo lugar obtendrá 7,5 puntos, la oferta económica que ocupe el tercer lugar obtendrá 5 puntos; y, todas las siguientes obtendrán 2,5 puntos.

7.7. CALIFICACIÓN DEL GRUPO FINANCIERO AL QUE PERTENECE (20 puntos)

Criterio: Si el grupo financiero al que se pertenece la Fiduciaria tiene calificación triple A, obtendrá 20 puntos. Si la calificación es doble A, se asignarán 10 puntos. Y, si la calificación es inferior a doble A, el puntaje será 5 puntos.

SECCIÓN 3 ESPECIFICACIONES

Las actividades de la Fiduciaria se realizarán de acuerdo a las siguientes especificaciones mínimas:

- a. Además de las disposiciones que tiene que cumplir de acuerdo a la Ley de Mercado de Valores, Ley de Transformación Económica y Ley de Descentralización, debe registrar en el patrimonio autónomo del Fideicomiso Mercantil, los recursos que serán transferidos a la suscripción del contrato y de aquellos que se transfieran con posterioridad.
- b. Podrá realizar inversiones de bajo riesgo, de acuerdo a las instrucciones del Constituyente, las que deberán sujetarse a las correspondientes limitaciones legales.
- c. Deberá cumplir con las instrucciones establecidas en el contrato de Fideicomiso Mercantil y con las impartidas por el Constituyente de conformidad a lo dispuesto en dicho contrato.
- d. Las demás de tipo general y especial que considere el Constituyente.

Es importante poner a su consideración la siguiente información relevante:

- a. Los honorarios a ser propuestos por la Fiduciaria deberán guardar estricta relación con el volumen o cantidad de transacciones y sus costos operativos, mas no con los montos que se transfieran al Fideicomiso.
- b. Los recursos del Fideicomiso, podrán depositarse e invertirse en cualquier institución y/o producto de inversión relacionado con la Fiduciaria, según lo decida el Constituyente, sin perjuicio de que pueda resolver que se realicen otro tipo de inversiones, sujetándose a las correspondientes limitaciones legales.

FORMULARIO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN Y COMPROMISO

Señor

PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL DE ETAPA

Presente

Señor Presidente:

Quien suscribe la presente, en calidad de Representante Legal de, en atención a la Convocatoria realizada para la Selección y Contratación de una Administradora de Fondos y Fideicomisos que preste el servicio de constitución y administración del Fideicomiso Mercantil que manejará los recursos económicos destinados a cumplir con el servicio de la deuda contraída por ETAPA con el Banco Interamericano de Desarrollo, mediante el contrato de préstamo No. 1753/OC-EC y sus anexos y, de conformidad con las Bases de este proceso, presento mi propuesta técnica y económica, en sobre cerrado, la que tiene una validez de noventa días calendario.

Esta propuesta es de carácter obligatorio para mi representada y está sujeta a las modificaciones que resulten de las negociaciones del contrato.

Entiendo y acepto que ustedes no están obligados a aceptar la propuesta que reciban.

De conformidad con la convocatoria, las Bases de este proceso y luego de examinarlos debidamente, al presentar esta propuesta en la calidad indicada, declaro que:

1. Efectúo todas las funciones legales, necesarias para el adecuado cumplimiento de las actividades requeridas de acuerdo con las Bases de este proceso e instrucciones para la Administración del Fideicomiso.
2. Declaro que la propuesta la hago en forma independiente y sin conexión con otra u otras personas o compañías y que, en todo aspecto, la oferta es honrada y de buena fe.
3. Conozco las condiciones de las actividades a cumplir y he estudiado los documentos de la invitación, y me hallo satisfecho del conocimiento adquirido con relación a las actividades a cumplir. Por consiguiente, renuncio a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento del objeto del presente proceso.
4. Conozco y acepto que ETAPA se reserva el derecho de seleccionar la oferta o de declarar desierto este proceso, si así conviniere a los intereses nacionales e institucionales.
5. Me someto a las exigencias y demás condiciones establecidas en los documentos de invitación, en caso de ser seleccionado.
6. Garantizo la veracidad y exactitud de la información y las declaraciones incluidas en los documentos de la propuesta, formularios y anexos, al tiempo que autorizo a

ETAPA a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas y económicas del oferente.

7. Declaro bajo juramento que no tengo conflicto de interés que impida cumplir con el objetivo del Fideicomiso.

8. Así mismo, declaro bajo juramento, que no estoy incurso en las prohibiciones para contratar, mencionadas en los Arts. 55 y 56 de la Ley de Contratación Pública Codificada.

9. Además, en caso de que se me adjudique el Contrato convengo en:

a) Firmar el Contrato dentro del término establecido en la comunicación con la que ETAPA notifique que los términos contractuales han sido acordados con el Ministerio de Economía y Finanzas.

b) Aceptar que, en caso de negarme a suscribir el respectivo contrato dentro del tiempo señalado, se notificará a la Contraloría General del Estado y Superintendencia de Bancos para la inclusión de mi representada como adjudicataria fallida.

c) Garantizar todo el trabajo que efectuaré de conformidad con el contrato del Fideicomiso, así como con las políticas generales dictadas por el Constituyente, sus políticas generales, específicas, normativas y reglamentos, y cumplir con las actividades ofertadas durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso Mercantil.

Atentamente,

Firma: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

Lugar y fecha: _____

Provincia / ciudad: _____

Dirección domiciliaria: _____

Teléfonos: _____

Fax: _____

Correo electrónico: _____

FORMULARIO No. 2
PROPUESTA ECONÓMICA
FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Cuenca, a

Señor

PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL DE ETAPA

Presente

Señor Presidente:

Yo, _____, en mi calidad de _____, ofrezco proveer los servicios de ADMINISTRADORA FIDUCIARIA, para la Constitución y Administración del "FIMETAPA-CREDITO 1753/OC-EC", que manejará los recursos económicos destinados a dar cumplimiento a los compromisos adquiridos con el Banco Interamericano de Desarrollo, mediante el Contrato de Préstamo No. 1753/OC-EC y sus anexos, de conformidad con la invitación de fecha _____, las bases y con mi oferta. La propuesta económica que se adjunta es por la suma de US\$. _____ mensuales, valor en el que no se incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA.

Me comprometo a mantener la propuesta económica, con sujeción a las modificaciones que resulten de las negociaciones del contrato, hasta la expiración del período de validez de la propuesta, es decir, hasta 90 días.

Entiendo y acepto que ustedes no están obligados a aceptar ninguna de las propuestas que reciban.

Atentamente,

Representante Legal: _____

Nombre del oferente: _____

Dirección: _____

FORMULARIO No. 3

DATOS GENERALES DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL PROPONENTE, RUC, AFILIACIONES, ETC.:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL _____

DIRECCIÓN DEL PROPONENTE:

Ciudad _____

Calle _____

Teléfono(s) _____

Casilla postal _____

Télex o fax _____

Dirección electrónica: _____

DIRECCIÓN PARA ENVIO DE CORRESPONDENCIA:

(Sólo si es diferente a la indicada arriba)

DIRECTIVOS: PRESIDENTE:

GERENTE (Y/O) APODERADO:

CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA: (Lugar y Fecha del Contrato Constitutivo, reformas e inscripción)

CAPITAL: (Inicial y actual)

PERTENECIENTE A:

| Nombre | Nacionalidad | Porcentaje |
|--------|--------------|------------|
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |

CAPITAL PAGADO Y RESERVAS AL 31-12-2006:

(LUGAR Y FECHA)

(FIRMA)

FORMULARIO No. 4

MODELO PARA CURRÍCULUM VÍTAE

(TÉCNICOS EN ADMINISTRACION DE FIDEICOMISOS)

1. Nombres completos: _____

2. Lugar y fecha de nacimiento: _____

3. Dirección domiciliaria: _____

4. Nacionalidad: _____

5. Primer Título profesional Universidad/Ciudad Graduación d / m / a

_____ _/ _/ _

6. Títulos de postgrado Universidad/Ciudad Fecha d / m / a

_____ _/ _/ _

_____ _/ _/ _

_____ _/ _/ _

7. Cursos de especialización en aspectos similares con la actividad que desarrollará en relación con este contrato (Desde-Hasta)

Nombre del evento Ciudad/País D/M/A Horas

8. EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL: (empiece por la actual)

- Nombre de la actividad

Descripción:

Entidad beneficiaria: Telf.: _____

Dirección:

Tiempo de servicio: Desde _/ _/ _ Hasta _/ _/ _

Nombre del Supervisor o Jefe:

Nombre de la actividad

Descripción:

Entidad beneficiaria: Telf.: _____

Dirección:

Tiempo de servicio: Desde _/ _/ _ Hasta _/ _/ _

Nombre del Supervisor o Jefe:

Nombre de la actividad

Descripción:

Entidad beneficiaria: Telf.: _____

Dirección:

Tiempo de servicio: Desde __/__/__ Hasta __/__/__

Nombre del Supervisor o Jefe:

9. EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECIFICA EN LA ADMINISTRACION DE FIDEICOMISOS (empiece por la actual)

Nombre de la actividad

Descripción:

ADMINISTRADORA FIDUCIARIA: Telf.: _____

Dirección:

Tiempo de servicio: Desde __/__/__ Hasta __/__/__

Nombre del Supervisor o Jefe:

Nombre de la actividad

Descripción:

ADMINISTRADORA FIDUCIARIA: Telf.: _____

Dirección:

Tiempo de servicio: Desde __/__/__ Hasta __/__/__

Nombre del Supervisor o Jefe:

Nombre de la actividad

Descripción:

ADMINISTRADORA FIDUCIARIA: Telf.: _____

Dirección:

Tiempo de servicio: Desde __/__/__ Hasta __/__/__

Nombre del Supervisor o Jefe:

10. Relación Laboral: (Nombramiento, contratos de servicios profesionales, ocasional, temporal, tercerizados o a prueba) RELACION LABORAL DESDE HASTA (En la Administradora Fiduciaria Actual) D/M/A D/M/A

11. Declaro bajo juramento que me encuentro físicamente apto y con salud para desarrollar el trabajo de Administradores del Fideicomiso objeto del proceso de selección y que toda la información aquí consignada corresponde a la verdad.

Lugar y fecha (nombre y firma del Técnico en Administración Fideicomisos de Microfinanzas)

(Este formato de currículum vitae es un modelo elaborado con el fin de que todos los técnicos participantes en la selección de la Administradora Fiduciaria presenten su información bajo el mismo patrón y puedan ser evaluados evitando subjetividades.)

FORMULARIO No. 5

**FORMULARIO DE INDICADORES FINANCIEROS
CÁLCULO DE ÍNDICES FINANCIEROS CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE
2006**

▪ **S O L V E N C I A CUENTAS CONTABLES VALOR DEL ÍNDICE**

- a) Patrimonio / Activos Ponderados por Riesgo
(Según Resoluciones de Junta Bancaria)
- b) Patrimonio / Activos Inmovilizados

▪ **L I Q U I D E Z**

Activos Líquidos / Pasivos con Costo

▪ **E F I C I E N C I A**

- a) Activos Productivos / Pasivos con costo
- b) Gastos Operativos / Margen Bruto Financiero + Ingresos Ordinarios

▪ **E F I C I E N C I A 1**

Utilidades Netas / Patrimonio Promedio

**ADJUNTAR ESTADOS FINANCIEROS DE SITUACIÓN Y RESULTADOS
CORTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, DEBIDAMENTE LEGALIZADOS,
CONSIDERANDO LAS CUENTAS QUE SERVIRÁN PARA EL CÁLCULO DE LOS
ÍNDICES FINANCIEROS.**

PROYECTO DE CONTRATO DE FIDEICOMISO MERCANTIL

Señor Notario Público: Previo el cumplimiento de las formalidades de ley, sírvase autorizar e incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo un contrato de constitución de un Fideicomiso Mercantil, que se otorga al tenor de las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- En la celebración de este Contrato intervienen:

1.1.- El Ingeniero Santiago López Guillén, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca, "ETAPA", quien se encuentra debidamente autorizado por el Directorio de la Empresa para este acto, parte a la cual, para la interpretación y efectos del presente acto jurídico, se lo denominará simplemente como "EL CONSTITUYENTE".

1.2.- El señor....., en su calidad de Gerente General y Representante Legal de....., al que en adelante se le denominará como "EL FIDUCIARIO" o "LA FIDUCIARIA".

Los comparecientes justifican la calidad en la que intervienen con sus respectivos nombramientos.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1. El Constituyente es una entidad con personalidad jurídica, autonomía administrativa y patrimonial, creada el 2 de enero de 1968 por el Concejo Cantonal de Cuenca mediante acto legislativo seccional, por lo que de acuerdo con el artículo 118 de la Constitución Política de la República del Ecuador, esta institución forma parte del sector público ecuatoriano.

2.2. Mediante Decreto Ejecutivo No. 2031, publicado en el Registro Oficial 399, de fecha 17 de noviembre de 2006, y su Reforma, de fecha 12 de enero de 2007, se autoriza a ETAPA, para que en calidad de Prestataria, en los términos y condiciones financieras establecidos bajo su responsabilidad y observando los respectivos dictámenes emitidos, celebre con el Banco Interamericano de Desarrollo BID, un Contrato de Préstamo con la garantía del Estado ecuatoriano, hasta por un monto de sesenta y un millones doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD.61'250.000,00), destinado a financiar parcialmente la ejecución del proyecto de inversión "Agua Potable y Alcantarillado para la ciudad de Cuenca".

2.3. Mediante los citados Decretos, el Estado ecuatoriano requirió, para la utilización de los recursos del Contrato de Préstamo, la suscripción de un Contrato de Fideicomiso Mercantil, uno de cuyos beneficiarios será el Estado ecuatoriano-Ministerio de Economía y Finanzas, a través del cual constituirá un patrimonio autónomo con recursos provenientes de la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, a fin de asegurar el pago oportuno de las obligaciones generadas por el Contrato de Préstamo.

2.4. Con fecha 07 de diciembre de 2006, en la ciudad Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, se celebró el Contrato de Préstamo 1753/OC-EC Programa de Agua Potable y Saneamiento de Cuenca.

2.5. En Sesión de Directorio de fecha 05 de marzo de 2007, se autorizó al Gerente General de ETAPA inicie el proceso para la Constitución de un Fideicomiso Mercantil, con el fin de que se conforme un patrimonio autónomo y, a través de éste, se disponga de los recursos económicos destinados a cumplir con los compromisos adquiridos con el Banco Interamericano de Desarrollo por el Contrato de Préstamo No. 1753/OC-EC y sus anexos.

2.6. El artículo 115 de la Ley de Mercado de Valores, establece que pueden ser Constituyentes de fideicomisos mercantiles las personas naturales o jurídicas privadas, públicas o mixtas, de derecho privado con finalidad social o pública, nacionales o extranjeras, o entidades dotadas de personalidad jurídica, quienes transferirán el dominio de los bienes a título de Fideicomiso Mercantil, sujetándose al reglamento especial que expedirá para el efecto el Consejo Nacional de Valores.

2.7. El artículo 41 de la Ley de Mercado de Valores, publicada en el Registro Oficial No. 367, de 23 de julio de 1998, señala que para los efectos de dicha ley, las entidades del sector público no se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Contratación Pública.

2.8. El artículo 16 del Reglamento para la Participación del Sector Público en el Mercado de Valores, establece que las entidades que integran el sector público no financiero, podrán constituir fideicomisos mercantiles en los casos previstos y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

2.9. El Constituyente, dando cumplimiento a lo dispuesto en los Decretos referidos y previa selección y adjudicación de la Administradora Fiduciaria, celebra con ésta el presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: GLOSARIO DE TÉRMINOS.- Para la correcta interpretación y aplicación de las estipulaciones contractuales, las palabras y frases señaladas a continuación, tendrán el siguiente significado:

3.1.- APORTES: Se refiere a los activos, consistentes en recursos dinerarios actuales y futuros, provenientes de los ingresos por la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado que realice ETAPA, directamente o a través de terceros, que a partir de la fecha de celebración de este contrato transfiere el Constituyente a favor del "FIMETAPA-CREDITO 1753/OC-EC", para el servicio de la deuda.

3.2.- BENEFICIARIO: Beneficiario es el Estado ecuatoriano, representado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de quien se realiza la administración del patrimonio autónomo que se crea por el presente contrato, a efectos de asegurar el pago de: (i) Las obligaciones dinerarias establecidas en el Contrato de Préstamo 1753 /OC-EC; (ii) La restitución al Estado ecuatoriano de los valores que éste llegare a pagar en su calidad de garante del Contrato de Préstamo, en los términos y condiciones establecidos en el Contrato para Restitución de valores al Estado ecuatoriano, celebrado entre éste y ETAPA, el dede 2007.

3.3.- CONSTITUYENTE: ETAPA, Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca.

3.4.- CONTRATO DE PRÉSTAMO: Se refiere únicamente al Contrato de Préstamo suscrito con el BID, núm. 1753/OC-EC y sus anexos.

3.5.- DERECHOS FIDUCIARIOS: Se refiere al conjunto de derechos que se derivan de la calidad de Constituyente o de Beneficiario del Contrato de Fideicomiso Mercantil.

3.6.- FIDEICOMISO MERCANTIL: La interpretación de esta frase tiene dos alcances, atendiendo al sentido de las cláusulas:

3.6.1. El patrimonio autónomo que se constituye como efecto jurídico del presente contrato.

3.6.2. Es el contrato en virtud del cual, el Constituyente transfiere de manera temporal e irrevocable, la propiedad de los recursos que, provenientes de la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, que existen o se espera que existan, se requieran para cumplir con el servicio de la deuda contraída con el BID, mediante Contrato de Préstamo 1753/OC-EC, a un patrimonio autónomo dotado de personalidad jurídica para que, que es su Fiduciaria y en tal calidad, su representante legal, cumpla con las finalidades específicas instituidas en el presente contrato.

3.7.- FIDUCIARIA O FIDUCIARIO: Es....., debidamente autorizada por para administrar negocios fiduciarios.

3.8.- FIMETAPA-CREDITO 1753/OC-EC: Es el fideicomiso Mercantil de la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca, denominado FIMETAPA-CREDITO 1753/OC-EC, constituido para atender el servicio de la deuda contraída con el Banco Interamericano de Desarrollo mediante el Contrato de Préstamo 1753/OC-EC y/o para restitución de valores al Estado ecuatoriano.

3.9.- OPERACIONES: Se refiere al conjunto de actos o contratos que está autorizada a realizar la Fiduciaria en representación del Fideicomiso, de conformidad con la Ley, con las disposiciones del presente contrato y las políticas e instrucciones dictadas por el Constituyente.

3.10.- PATRIMONIO AUTÓNOMO: Es el conjunto de derechos y obligaciones destinadas exclusivamente a la finalidad establecida por el Constituyente y que se conforma como efecto jurídico del presente contrato.

3.11.- POLÍTICAS E INSTRUCCIONES: Se refiere al conjunto de normas e instrucciones contenidas en el presente contrato, así como aquellas que dictará el Constituyente, para el cumplimiento de las finalidades del Fideicomiso.

Las políticas e instrucciones serán de cumplimiento obligatorio de la Fiduciaria y constituirán el marco donde desarrolla su administración.

CLÁUSULA CUARTA: FIDEICOMISO MERCANTIL Y PATRIMONIO AUTÓNOMO.-

Por el presente contrato de Fideicomiso Mercantil y como efecto jurídico de su celebración, se constituye un patrimonio autónomo e independiente del Patrimonio del Constituyente, Beneficiario, Fiduciaria y de terceros en general, denominado "FIMETAPA-CREDITO 1753/OC-EC", dotado de personería jurídica, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones a través de la Fiduciaria la que para el cumplimiento de sus obligaciones se ceñirá, en lo pertinente, a lo establecido en este Contrato, a la Ley de Mercado de Valores y su Reglamento, y más legislación que fuere aplicable.

El patrimonio autónomo estará integrado por los recursos o derechos que son transferidos por este acto, por los aportes resultantes de las operaciones que realice el Fideicomiso en cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Constituyente y, por los que sean incorporados posteriormente por el Constituyente.

El Fideicomiso no puede ser objeto de medidas o providencias preventivas, ni embargo por deudas u obligaciones de los comparecientes, y estará afecto, única y exclusivamente, a la finalidad del presente contrato de Fideicomiso Mercantil.

CLÁUSULA QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y DECLARACIÓN JURADA.-

El Constituyente transfiere y se obliga a transferir a título de Fideicomiso Mercantil irrevocable a favor del patrimonio autónomo que se constituye por el presente instrumento, los recursos necesarios provenientes de los ingresos por la provisión de los servicios de agua potable y alcantarillado, para el cumplimiento del servicio de la deuda contraída mediante el Contrato de Préstamo, los recursos a transferirse están constituidos por:

5.1.- La suma inicial de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, que se incorporarán al patrimonio a la suscripción del presente instrumento.

5.2.- Los aportes provenientes de la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado generados por el Constituyente, en las cantidades necesarias para atender el servicio de la deuda en el valor que permitan disponer en forma oportuna de los recursos suficientes para el pago de cada dividendo o cuota semestral (amortización, intereses y comisiones), de acuerdo a lo establecido en la tabla de amortización del contrato de préstamo; adicionada en un diez por ciento a cada dividendo, mediante depósitos mensuales mínimos equivalentes al veinte por ciento de cada cuota semestral.

La Tabla de Amortización del Contrato, podrá ser sustituida las veces que fueren necesarias, en función de las variaciones de las condiciones financieras. Dicha Tabla de Amortización o las sustitutivas, formarán en cada oportunidad, parte integrante del presente contrato y serán entregadas en cada ocasión por el Constituyente y o por el Ministerio de Economía y Finanzas a la Fiduciaria.

5.3.- Los aportes que el Constituyente transfiere al Fideicomiso, provienen de su presupuesto propio.

5.4.- Los recursos originados por los rendimientos financieros del Fideicomiso, una vez descontados los costos incurridos, serán incorporados a este patrimonio autónomo.

La transferencia a título de Fideicomiso Mercantil no es onerosa ni gratuita, ya que no constituyen un proyecto económico para el Constituyente ni para la Fiduciaria y se da como medio necesario para que ésta última pueda cumplir con las finalidades determinadas en el contrato.

La transferencia a título de Fideicomiso Mercantil está exenta de todo tipo de impuestos, tasas y contribuciones, ya que no constituye hecho generador para el nacimiento de obligaciones tributarias, ni de impuestos indirectos previstos en las leyes que gravan las transferencias gratuitas u onerosas.

EL Constituyente declara bajo juramento:

- a) Que no está incurrido en ninguna de las prohibiciones determinadas en la Ley de Mercado de Valores y demás normas aplicables;
- b) Que la transferencia no tiene por objeto irrogar perjuicio a terceros, ni que existe causa u objeto ilícito que haya motivado el presente acto contractual, comprometiéndose además a dar aviso a la Fiduciaria de cualquier hecho que pudiere perturbar la administración de los bienes fideicomitidos; y,
- c) Que los bienes transferidos y los que se transfieran tienen origen lícito, procedencia legítima y, en especial, que no provienen de ninguna actividad relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas.

En caso de que se inicien contra el Constituyente investigaciones relacionadas con las mencionadas actividades, la Fiduciaria proporcionará a las autoridades competentes la información que éstas demanden.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN DE APORTES.- La transferencia que debe realizar el Constituyente de los aportes al patrimonio autónomo deberá permitir el cumplimiento oportuno del pago de las cuotas semestrales para el servicio de la deuda; pues, en el evento de que el Constituyente no transfiriera los recursos suficientes para el pago de cualquiera de las cuotas semestrales (amortización, intereses y comisiones) previstas en la Tabla de Amortización respectiva, en forma automática y sin necesidad de requisito alguno, quedará el Constituyente obligado a depositar directamente en la Cuenta Corriente No.....abierta por la Fiduciaria del “FIMETAPA-CRÉDITO 1753/OC-EC” en el Banco..... o en cualquiera otra cuenta que determine la Fiduciaria por escrito, la totalidad de los aportes, con aplicación a los cuales, la Fiduciaria tomará los valores necesarios para:

- (i) Restituir al Estado ecuatoriano los valores que éste hubiere pagado al Banco Interamericano de Desarrollo en su calidad de garante, por falta de pago oportuno de las obligaciones de ETAPA, en el monto que el Estado ecuatoriano, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, comunique a la Fiduciaria y que será depositado por ésta a favor del Estado ecuatoriano-Ministerio de Economía y Finanzas en la Cuenta en el Banco Central del Ecuador. Se aclara que el Ministerio de Economía y Finanzas, requerirá a la Fiduciaria la restitución de valores con aplicación a los recursos del patrimonio autónomo, sólo en el caso de que tal restitución no se hubiera podido efectuar con cargo a los recursos previstos para tal efecto en el

Contrato de Fideicomiso Civil, celebrado entre ETAPA, el Estado ecuatoriano-Ministerio de Economía y Finanzas y, el Banco Central del Ecuador.

(ii) La provisión mensual para el pago de cada cuota semestral constante en la Tabla de Amortización inicial o sustitutivas que se integrarán a este contrato como parte del mismo. Para el efecto, la Fiduciaria considerará adicionalmente a la Tabla de Amortización, el estado de cuenta en el que constarán los valores definitivos que correspondan a cada cuota semestral (amortización, intereses y comisiones), que recibido del Banco Interamericano de Desarrollo, será entregado por ETAPA o el Estado ecuatoriano-Ministerio de Economía y Finanzas, a la Fiduciaria.

Como efecto jurídico de la transferencia a la que se refiere la presente cláusula, en los términos previstos en ésta, al "FIMETAPA-CRÉDITO 1753/OC-EC" le corresponde o corresponderá, exclusivamente, el derecho a recibir los aportes y, una vez cumplidas con las instrucciones indicadas en esta cláusula, deberá reintegrar al Constituyente los valores restantes en forma inmediata, debiendo en este caso la Fiduciaria adecuarse al cumplimiento que este cambio de instrucciones lo requiera.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINALIDAD.- El presente Contrato de Fideicomiso Mercantil, tiene como finalidad constituir un patrimonio autónomo que disponga de los recursos suficientes a efecto de que la Fiduciaria, en su calidad de representante, los administre y proceda con estricta sujeción a las instrucciones impartidas en este contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: INSTRUCCIONES PARA LA FIDUCIARIA.- Para el adecuado cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, el Constituyente, expresamente y sin reserva de ninguna clase, autoriza a la Fiduciaria para que cumpla, en su calidad de representante del presente Fideicomiso Mercantil, las siguientes instrucciones:

8.1.- Incorpore y registre en el patrimonio del Fideicomiso los recursos que se acrediten en la cuenta bancaria abierta en forma independiente, los que deberán ser contabilizados como aportes del Constituyente, así como incorpore y registre los rendimientos que se generen por la inversión de los recursos del Fideicomiso.

8.2.- La Fiduciaria, conforme a las normas contenidas en la Ley de Transformación Económica y la Ley de Descentralización, abrirá cuentas corrientes en un banco autorizado por el Constituyente, para que en dichas cuentas se depositen de manera independiente los recursos que le corresponda recibir, en virtud de lo estipulado en este Contrato.

La cuenta bancaria que debe abrir la Fiduciaria para el efecto tendrá condiciones especiales establecidas por el Constituyente, que permitan que los recursos allí depositados solo puedan destinarse para los propósitos de este contrato.

8.3- Invertir los recursos del Fideicomiso Mercantil, cuando los flujos de caja lo permitan, y de acuerdo a las instrucciones contractuales y del Constituyente, debiendo la Fiduciaria observar los límites determinadas para tales efectos en las normas legales y reglamentarias aplicables al Constituyente y al Fideicomiso, procurando que dichas inversiones se realicen bajo los principios de rentabilidad, seguridad, liquidez y oportunidad.

Los recursos de la cuenta especial independiente, únicamente podrán ser invertidos a corto plazo, siempre que permitan una adecuada liquidez para la oportuna disposición de estos recursos conforme a los fines de este contrato.

8.4- Se abstenga de realizar cualquier acto o contrato que implique la utilización de los recursos del Fideicomiso Mercantil para fines distintos a los aquí establecidos.

8.5- Proveer al Banco Central del Ecuador, de los recursos necesarios para cumplir con el pago de cada uno de los dividendos semestrales establecidos en la tabla de amortización o en el estado de cuenta emitido por el BID.

La provisión de estos recursos deberá hacerla la Fiduciaria de manera obligatoria y con por lo menos quince días antes del vencimiento de la cuota semestral prevista en la tabla de amortización. Una vez realizada la transferencia al Banco Central del Ecuador, la Fiduciaria notificará al Constituyente y al Ministerio de Economía y Finanzas.

A efectos de poder realizar los pagos semestrales, la Fiduciaria mantendrá los recursos suficientes para el pago de los dividendos establecidos en la tabla de amortización del contrato de préstamo, dentro de los plazos convenidos.

La utilización de los recursos aportados por el Constituyente y los generados por el Fideicomiso, serán destinados en forma exclusiva para cumplir con la finalidad de este contrato.

8.6- Restituya al Constituyente, el remanente que existiere en el Patrimonio Autónomo al momento de su terminación, siempre que se hubiere cubierto los costos y gastos que demande la liquidación del Contrato de Fideicomiso Mercantil.

8.7- Ejercer todas las acciones, derechos y obligaciones inherentes a la calidad de representante del Fideicomiso Mercantil, propietario de los recursos que se le transfieren a título de Fideicomiso Mercantil.

8.8.- Administrar los recursos fideicomitados de manera prudente y diligente, en las condiciones y parámetros establecidos en el contrato y los señalados por el Constituyente.

8.9.- Realizar todos los actos o contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de la finalidad del Fideicomiso y con las instrucciones establecidas por el Constituyente.

8.10- Notificar al Banco Central del Ecuador, con treinta días de anticipación a la fecha de pago de cada dividendo, que cuenta con los recursos suficientes en el patrimonio autónomo para su transferencia.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONSTITUYENTE.- Además de aquellas asignadas por la Ley, son derechos y obligaciones del Constituyente:

9.1.- DERECHOS:

9.1.1.- Recibir mensualmente de la Fiduciaria un balance del Fideicomiso Mercantil y la rendición de cuentas respecto de la administración, dentro de los diez días hábiles siguientes al mes inmediato anterior, así como el informe anual de los auditores externos, relativo al Fideicomiso "FIMETAPA-CRÉDITO 1753/OC-EC".

9.1.2.- Ejercer las acciones por responsabilidad Civil o penal a que hubiere lugar, en contra de la Fiduciaria por haber incurrido en culpa leve, dolo o negligencia en el desempeño de su gestión.

9.1.3.- Exigir a la Fiduciaria que lleve una contabilidad separada del negocio fiduciario.

9.1.4.- Exigir a la Fiduciaria la entrega de los remanentes del Fideicomiso, cuando este se liquide, una vez que hayan pagado todos los costos y gastos en que se hubiere incurrido por el desarrollo del contrato de Fideicomiso Mercantil.

9.1.4.- Ejercer las acciones señaladas en la Ley de Mercado de Valores en contra de la Fiduciaria.

9.1.5.- Recibir de la Fiduciaria la rendición comprobada de cuentas de su gestión, en forma trimestral y dentro de los quince días hábiles siguientes a la terminación del contrato.

9.2.- OBLIGACIONES: Son obligaciones del Constituyente, además de las establecidas en la ley, las siguientes:

9.2.1.- Transferir al Fideicomiso los recursos necesarios para cumplir con su finalidad.

9.2.2.- Prestar a la Fiduciaria toda la colaboración que fuera necesaria para el cabal cumplimiento de las instrucciones impartidas en el presente contrato.

9.2.3.- Registrar de manera adecuada en su contabilidad los recursos que transfiera al Fideicomiso Mercantil.

9.2.4.- Notificar a la Fiduciaria de cualquier acción de hecho o de derecho, que terceros estén intentando contra los recursos aportados al patrimonio autónomo.

9.2.5.- Proveer los recursos necesarios y suficientes para la constitución, ejecución y liquidación del Fideicomiso Mercantil.

9.2.6.- Pagar los honorarios de la Fiduciaria, una vez entregada la factura y aprobados los informes.

9.2.7.- Las demás establecidas en la Ley y en el presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA.- Son derechos y obligaciones de la Fiduciaria los siguientes:

10.1.- DERECHOS:

10.1.1.- Exigir del Constituyente el cumplimiento de todas las obligaciones que contrae por este contrato, para satisfacer el pago oportuno de las obligaciones contraídas con el BID.

10.1.2.- Recibir del Constituyente las sumas de dinero a que tenga derecho por concepto de honorarios.

10.1.3.- Renunciar a su gestión en caso de producirse alguna de las circunstancias determinadas en los literales a) y b) del artículo 131 de la Ley de Mercado de Valores, y siempre que tal hecho no cause perjuicio a terceros.

10.1.4.- Los demás reconocidos por la Ley o por el presente contrato.

10.2.- OBLIGACIONES: Para el correcto desarrollo de la finalidad del presente contrato, la Fiduciaria tendrá las siguientes obligaciones:

10.2.1.- Administrar prudente y diligentemente el patrimonio autónomo del Fideicomiso Mercantil "FIMETAPA-CRÉDITO 1753/OC-EC", en atención al cumplimiento del objeto del presente contrato. La obligación de administrar el Fideicomiso es una obligación de medio y no de resultado, con deberes y responsabilidades fiduciarias.

10.2.2.- Cuidar, conservar, proteger y defender los recursos que integran el Fideicomiso Mercantil.

10.2.3.- Entregar al Constituyente el balance mensual del Fideicomiso Mercantil dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes y rendir cuentas comprobadas de su gestión al Constituyente, en forma trimestral y dentro de los quince días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato.

10.2.4.- Ejercer la representación del Fideicomiso "FIMETAPA-CRÉDITO 1753/OC-EC", en los términos y condiciones del presente contrato y a su mejor juicio ejercer los derechos, prerrogativas, acciones de cobro y facultades que conforme a la ley corresponde a los propietarios de la especie de los bienes transferidos a título de Fideicomiso Mercantil.

10.2.5.- Cumplir con las instrucciones y políticas impartidas por el Constituyente en el presente contrato.

10.2.6.- Conservar los documentos que prueben el cumplimiento de su gestión hasta la liquidación total del contrato de Fideicomiso, luego de lo cual deberán ser entregados al Constituyente.

10.2.7.- Mantener los recursos fideicomitados separados de los demás recursos de la Fiduciaria y de los otros fideicomisos que administrare, llevando para el efecto contabilidad separada e independiente, en consecuencia, la Fiduciaria no podrá

considerar como suyos, ni emplear en sus propios negocios los recursos transferidos al Fideicomiso, ni los rendimientos derivados de éste.

10.2.8.- La Fiduciaria llevará por separado la contabilidad del Fideicomiso considerándolo como un patrimonio independiente, función que contempla la preparación de un balance de situación, estado de ingresos y egresos y cambios en activos netos. La contabilidad se llevará de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

10.2.9.- Guardar el sigilo y la reserva que la representación legal del Fideicomiso Mercantil y la ley lo exigen.

10.2.10.- Comunicar inmediatamente al Constituyente sobre cualquier hecho o información relevante relacionada al Fideicomiso Mercantil, desde el momento en que tal hecho ocurre o desde que tuviera información al respecto.

10.2.11.- Entregar al Constituyente todo remanente que existiere en el patrimonio autónomo, una vez concluido el plazo para el que fue constituido y se hayan cubierto los costos y gastos que demande la liquidación del contrato de Fideicomiso.

10.2.12.- Realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los encargos referidos en los numerales anteriores, de tal manera que no sea la falta de una instrucción expresa, la que impida el cumplimiento del objeto y de las instrucciones establecidas en el presente contrato.

10.2.13.- Inscribir el contrato de Fideicomiso Mercantil en el Registro de Mercado de Valores, conforme a la normativa vigente. La inscripción en el Registro de Mercado de Valores no implica por parte de la Superintendencia de Compañías, ni de los miembros del Consejo Nacional de Valores, responsabilidad alguna, ni garantía sobre el cumplimiento de los objetivos del contrato.

10.2.14.- La Fiduciaria se reserva el derecho de vetar las decisiones del Constituyente, cuando sean contrarias a lo dispuesto en este contrato.

10.2.15.- Las demás establecidas por la ley o en el presente contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- El Beneficiario tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

11.1.- Exigir a la Fiduciaria el cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato y, en especial, la entrega de los recursos que les correspondan.

11.2.- Solicitar toda la información que requiera sobre la administración fiduciaria, relativa a los estados financieros y el detalle de los recursos que componen el Fideicomiso "FIMETAPA-CRÉDITO 1753/OC-EC".

11.3.- Ejercer las acciones civiles o penales a que hubiere lugar en contra de la Fiduciaria por dolo, negligencia o culpa leve en el desempeño de su gestión.

11.4.- Exigir a la Fiduciaria la rendición comprobada de cuentas de la administración del presente Fideicomiso Mercantil, con periodicidad mensual.

11.5.- Impugnar los actos de disposición de los recursos del Fideicomiso Mercantil, que pueda realizar la Fiduciaria en contra de las instrucciones y finalidad del Fideicomiso Mercantil “FIMETAPA-CRÉDITO 1753/OC-EC”.

11.6.- Entregar la información requerida por la Fiduciaria para el adecuado cumplimiento de las instrucciones recibidas.

11.7.- Efectuar a su costo, directamente o a través de firmas de auditores externos, cuantas inspecciones y controles considere necesarios, a los archivos y documentos que tengan relación con el presente contrato y que se encuentren en poder de la Fiduciaria, de tal manera que le permitan establecer si la Fiduciaria está cumpliendo con este contrato y ejecutando adecuadamente las instrucciones impartidas por el Constituyente.

11.8.- Solicitar la sustitución de la Fiduciaria por las causales establecidas en la letra f) del artículo 127 de la Ley de Mercado de Valores y por las estipuladas en el presente contrato.

11.9.- Recibir de la Fiduciaria la rendición comprobada de cuentas de su gestión, en forma trimestral y dentro de los quince días hábiles siguientes a la terminación del contrato.

11.10.- En general, ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones determinados en el presente contrato y la ley.

CLAUSULA DUODÉCIMA: GASTOS DEL FIDEICOMISO.- Todos los pagos correspondientes a aportes y gastos en que se incurra con ocasión del perfeccionamiento, ejecución y posterior liquidación de este contrato, así como el pago de honorarios a la Fiduciaria, y en los que haya de incurrirse por la defensa de los intereses del Fideicomiso, cuando las circunstancias así lo exijan, serán cubiertos por el Constituyente, con cargo a la partida presupuestaria núm. 560206001 “Comisiones y Otros Cargos”.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA.- Las obligaciones de la Fiduciaria son de medio y no de resultado y, en tal virtud, responderá de cualquier pérdida que fuere ocasionada hasta por su culpa leve, dolo o negligencia en el manejo y atención del patrimonio autónomo. La responsabilidad de la Fiduciaria está limitada a la atención y ejecución de las órdenes o instrucciones del Constituyente, respecto del objeto del contrato, cumplir las políticas generales y aplicar los reglamentos y demás normas aprobadas para ese fin.

Se excluye cualquier responsabilidad de la Fiduciaria en caso de que al Fideicomiso Mercantil “FIMETAPA-CRÉDITO 1753/OC-EC” no ingresen los recursos necesarios para el cumplimiento de su finalidad, de ninguna manera se podrá interpretar que la Fiduciaria se constituye en deudor o garante de las obligaciones adquiridas por el Constituyente en virtud del Contrato de Préstamo, o del aval otorgado por el Estado ecuatoriano.

Al ser todos los gastos en que incurra la Fiduciaria para el cumplimiento de las instrucciones contenidas en el presente Contrato, de cargo del Constituyente, se excluye expresamente cualquier responsabilidad de la Fiduciaria en caso de que no cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de las instrucciones impartidas en este contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la existencia legal del Fideicomiso Mercantil.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: PLAZO.- El presente contrato tendrá un plazo de vigencia de veinte y cinco años, contados a partir de la suscripción de este contrato, de manera que este Fideicomiso se mantendrá vigente hasta que el Constituyente cumpla con el pago total de las obligaciones crediticias asumidas con motivo del Contrato de Préstamo. En caso de que por cualquier causa no se hubieren cumplido con el pago de las obligaciones crediticias dentro del plazo indicado, éste Contrato se prorrogará hasta el cumplimiento de su finalidad, sin que sea necesaria la suscripción de un nuevo acuerdo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- Además de la causal de cumplimiento del plazo de este contrato, se establece que éste podrá terminar anticipadamente, cuando se presente una de las siguientes causales:

15.1.- Por imposibilidad de cumplir el objeto del contrato.

15.2.- Por sentencia ejecutoriada o laudo arbitral que declare la nulidad o la terminación del presente contrato.

15.3.- Por mutuo acuerdo del Constituyente, Beneficiario y Fiduciaria.

15.4.- Por haberse cancelado la totalidad de la deuda derivada del Contrato de Préstamo y haberse restituido, cuando corresponda, al Estado ecuatoriano- Ministerio de Economía y Finanzas, los valores que hubiere pagado en su calidad de garante del Contrato de Préstamo.

15.5.- Por las demás causales determinadas por la Ley.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: HONORARIOS DE LA FIDUCIARIA.- El Constituyente pagará a la Fiduciaria, en concepto de honorarios, la cantidad mensual de..... DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$.), correspondientes a todo concepto relativo a la administración y cumplimiento de todas las instrucciones y obligaciones derivadas de este contrato. Los honorarios serán pagados dentro de los diez días hábiles del mes siguiente, previa presentación de los informes previstos en este contrato y la correspondiente factura.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO.- En los casos de terminación del contrato por agotamiento del objeto o por cualquier otra causa legal o contractual, para la liquidación del Fideicomiso se observarán las siguientes reglas:

17.1.- La Fiduciaria, en un plazo de quince días hábiles contados desde la terminación, rendirá cuentas de su gestión al Constituyente y al Beneficiario, informando sobre el estado del patrimonio autónomo y las restituciones realizadas, para lo cual enviará una comunicación suscrita por su Representante Legal, a las direcciones determinadas en este contrato, conforme corresponda. Dicha rendición final de cuentas se entenderá aprobada automáticamente si no es objetada dentro de los treinta días hábiles siguientes a su recepción. Luego de vencido este término, la Fiduciaria, mediante escritura pública levantará un acta, que será suscrita por su Representante Legal o Apoderado, la cuál, para todos los efectos legales se tendrá como la liquidación final y terminación del Fideicomiso Mercantil, sin que para ello se requiera la comparecencia del Constituyente y/o Beneficiario.

17.2.- Si el Constituyente y/o el Beneficiario no estuvieren de acuerdo con la rendición final de cuentas; dentro del término antes indicado, podrán dejar por escrito las observaciones que consideren del caso, las cuales se incorporarán a la correspondiente acta, lo que no impedirá que la liquidación y terminación del contrato de Fideicomiso Mercantil se efectúe.

17.3.- Si el Constituyente y/o el Beneficiario no están conformes y mantienen diferencias con respecto a la rendición final de cuentas de la Fiduciaria y/o el acta de liquidación y terminación del Fideicomiso Mercantil, podrán recurrir a las instancias determinadas en este contrato para la solución de conflictos.

17.4.- El Constituyente y el Beneficiario autorizan e instruyen expresamente a la Fiduciaria, para que por sí sola realice todos los trámites necesarios y suscriba los documentos pertinentes a fin de perfeccionar las restituciones, terminación y liquidación del presente Fideicomiso Mercantil, así como para asumir, a nombre y en representación del Constituyente, los pasivos y/o contingentes que le corresponda, pudiendo solicitar la inscripción o marginación en los registros públicos respectivos. Para el efecto, esta cláusula deberá interpretarse como poder especial e instrucción irrevocable conferidos a la Fiduciaria por parte del Constituyente.

17.5.- Todas las obligaciones derivadas de los gastos a cargo del Fideicomiso, pendientes de pago y que no pudieren cancelarse con sus recursos, así como las obligaciones y las deudas serán canceladas por el Constituyente, con excepción de los gastos imputables a la Fiduciaria.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL FIDEICOMISO MERCANTIL.- El presente es un contrato de Fideicomiso Mercantil irrevocable, regulado por la Ley de Mercado de Valores, los reglamentos dictados por el Consejo Nacional de Valores, y demás disposiciones aplicables a la materia.

En ningún caso será la Fiduciaria responsable por los perjuicios que puedan sufrir las partes a causa de modificaciones legales o en el cumplimiento de las instrucciones impartidas.

La Fiduciaria actuará de conformidad con las disposiciones tributarias pertinentes.

El patrimonio autónomo del Fideicomiso que se constituye por el presente contrato, no será considerado como sociedad para efectos tributarios, conforme lo dispone el

artículo 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno, en atención a que el Constituyente forma parte del sector público.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: CAUSALES DE SUSTITUCIÓN DE LA FIDUCIARIA:
Son causales de sustitución de la Fiduciaria:

19.1.- El incumplimiento de la Fiduciaria de las disposiciones de la Ley de Mercado de Valores, Reglamentos dictados por el Consejo Nacional de Valores y las Instrucciones, reglamentos y normas impartidas por el Constituyente.

19.2.- Por mutuo acuerdo del Constituyente, Beneficiario y Fiduciaria.

19.3.- Por resolución que declare la disolución, voluntaria o de oficio, del Fiduciaria emitida por la Superintendencia de Compañías.

19.4.- La cancelación definitiva de la autorización de funcionamiento, conferida a la Fiduciaria por la Superintendencia de Compañías.

19.5.- La intervención de la Fiduciaria, o por admisión al trámite del concurso preventivo por parte de la Superintendencia de Compañías.

19.6.- Las demás establecidas por la Ley.

En el caso de sustitución de la Fiduciaria por cualquiera de las causales establecidas en los numerales precedentes, en el término de diez días contados a partir de la fecha en que se hubiera producido el hecho, el Constituyente determinará la institución que administrará el Fideicomiso o procederá a un proceso de selección, conforme a las disposiciones legales vigentes.

La responsabilidad de la Fiduciaria terminará una vez que el Constituyente acepte la rendición de cuentas que se le presente y que la entidad fiduciaria sucesora reciba todos los haberes que la Fiduciaria mantenga en su poder, así como el acta respectiva de finiquito como consecuencia del presente contrato de Fideicomiso Mercantil, en la forma establecida al respecto por la Ley de Mercado de Valores.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES.- El presente contrato podrá modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo del Constituyente, la Fiduciaria y el Beneficiario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.- Las partes convienen que en caso de surgir divergencias, controversias o conflictos entre ellas, por razón o con ocasión del negocio fiduciario, éstas tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema, pudiendo también dar curso a la mediación; para tal efecto, las partes dispondrán de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que una de ellas requiera a la otra en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes contratantes someten sus controversias a la resolución del Tribunal de Arbitraje

y Mediación de las Cámaras de la Producción del Azuay, sujeto a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de la Producción del Azuay y las siguientes normas:

Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral.

Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.

El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros.

El procedimiento arbitral será confidencial.

El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación del Centro de Mediación y Arbitraje de las Cámaras de la Producción del Azuay.

Los árbitros decidirán en derecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.- Las cartas, notificaciones, citaciones, rendición comprobada de cuentas y demás comunicaciones determinadas en las cláusulas de este Contrato o que deban cursarse entre quienes intervienen en este negocio fiduciario, deberán enviarse a los siguientes domicilios:

23.1 AL CONSTITUYENTE:

Benigno Malo 7-78 y Mariscal Sucre, en la ciudad de Cuenca.

Teléfono: 2835010 Gerencia General.

23.1 A la FIDUCIARIA:

....., en la ciudad de.....

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NULIDAD PARCIAL.- Si una o más disposiciones de este Contrato se llegaren a declarar nulas o inejecutables por sentencia judicial o laudo arbitral, en cualquier jurisdicción o con respecto a cualquiera de las partes, dicha nulidad o inejecutabilidad no deberá ni podrá ser alegada por ninguna de las partes contratantes como que nulita o torna ilegal o inejecutable las demás disposiciones del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes, debidamente autorizadas, declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

Atentamente,